

CONSTANCIA SECRETARIAL: Caucaasia, 8 de junio de 2022. Informo señor Juez que, en el presente asunto, el 28 de abril de 2022 se allegó por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos -ORIP- de Caucaasia, respuesta a los oficios números 0652, 0653, 0654, 0655, 0656 y 0657 del 01 de diciembre de 2021, por medio de los cuales se comunica el No registro del levantamiento de las medidas cautelares sobre los bienes inmuebles de la sucesión (fl. 166 y ss). Sírvase proveer.

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.  
Caucaasia (Ant.), ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

SUSTANCIACIÓN NRO. 168

REFERENCIA : SUCESION INTESTADA  
DEMANDANTE : LUCELI JARABA ESPINOSA Y OTROS  
CAUSANTE : JOSE MIGUEL JARABA BOLAÑO  
RDO : 05-154-31-84-001-2019-00066-00

Vista la constancia que antecede, se ordena agregar al expediente y poner en conocimiento de las partes, la respuesta remitida a este despacho el 28 de abril de 2022, por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos -ORIP- de Caucaasia, en la cual adjunta copia del oficio ORICA 242 / 012022EE-00308, del 24 de marzo de 2022. En el cual informan, que la solicitud de levantamientos de las medidas cautelares sobre bienes inmuebles de la sucesión NO fue registrada por las razones expuestas en la NOTA DEVOLUTIVA No. 2022-015-6-173.

NOTIFIQUESE:

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en  
ESTADO N° 055 fijado hoy 09/06/2022, en la secretaría del  
Juzgado a las 8:00 a.m.

El secretario